



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale 10. ps. 5 la del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los núms. por los correos a los suscritores y a los de esta ciudad. cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle v. del comercio num. 6. se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los núms. sueltos a 2 reales.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA etc. etc. etc.

Con el objeto de remover todos los obstáculos que ha tenido hasta el día la fiel y esacta recaudacion de los impuestos y contribuciones, y de facilitar la cumplida observancia de las leyes fiscales; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1.º Todos los recaudadores de las rentas nacionales, sin distincion de ramos, y cada uno en el cañon ó distrito que esté á su cargo, ejercerán toda la jurisdiccion coactiva necesaria para llevar á puro y debido efecto el cobro de los impuestos y contribuciones.

Art. 2.º En esta virtud, los mencionados administradores y demas recaudadores procederán contra la persona y bienes de los deudores, de plano y sin figura de juicio, estrechándolos con prisiones y embargos de bienes, suficientes á cubrir su deuda, los cuales se venderán en subasta pública, rematandose en el mejor postor, sin consideracion á su valor, cuidando unicamente de sacar de ellos la suma debida.

Art. 3.º En ningun caso se relajará la prision mientras el deudor no quede solvente.

Art. 4.º Los intendentes, gobernadores y jefes políticos, en sus respectivos distritos, así como los magistrados y jueces, y todos los encargados de la policia, darán á los mencionados administradores y recaudadores cuantos auxilios necesitareu y pidan para ejercer y llevar á efecto la jurisdiccion coactiva, que es tan esencial para que sea eficaz su accion; y en caso de omision todos quedan sujetos á la mas severa responsabilidad, determinada en decreto de esta fecha.

El secretario de estado del despacho de hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de noviembre de 1826. — 16.º — SIMON BOLIVAR. — El secretario de estado del despacho de hacienda. — José Maria del CASTILLO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER etc. etc.

Por cuanto por decreto espedido por

S E. el LIBERTADOR presidente en 23 de noviembre proximo pasado se dispone la incorporacion de la direccion de la hacienda nacional á la secretaria de estado del despacho de hacienda, quedando por consecuencia suprimida la direccion y establecida en su lugar una contaduria jeneral con las atribuciones que le dá la ley de 18 de abril del presente año; he venido conforme á lo que dispone el artículo 12 del mencionado decreto, en decretar lo que sigue.

Art. 1.º La contaduria jeneral de la República será servida en la clase de contadores jenerales, por los actuales directores, José Luis Carbonel, y Jeronimo Mendosa, y por el actual contador departamental de Boyacá Martin Guerra, que disfrutará el sueldo de dos mil pesos asignados á los otros dos contadores.

Art. 2.º Para los demas empleos que deben crearse en dicha contaduria jeneral conforme al artículo 5.º del mencionado decreto, nombro:

Para ordenadores auxiliares á Antonio Bernal, Francisco Ugarte, Manuel Gusman, y José Ignacio Villoria, actual contador de la administracion de correos de esta capital, que disfrutará el sueldo de los demas contadores auxiliares.

Para oficial primero archivero Anacleto Araos.

Para oficiales de número, Andres Duro, Tomas Silva, Domingo Bonell, y Vicente Dias Ospina.

Para secretario Joaquin Moya.

El portero actual de la direccion, Marcos Leguisamo, continuará siendolo de la contaduria jeneral.

Parágrafo único. Los empleados cuyos sueldos no estén detallados en el artículo 6.º de dicho decreto continuarán disfrutando las mismas asignaciones de los empleos que servian en la direccion jeneral.

Art. 3.º Pasarán á la secretaria del despacho de hacienda en clase de agregados, como se dispone en el artículo 7.º

El escribiente de la seccion de tesorerias, José Maria Portocarrero, el de la de tabacos, Sebastian Castro, el de la de aduanas, Francisco Lastra.

Parágrafo único. Estos empleados en sus destinos disfrutará las asignaciones de los que actualmente desempeñan.

Art. 4.º El actual contador auxiliar de la seccion de correos Tomas Gomez de Coos, el oficial primero de la misma José Gonzales, y el oficial cuarto Mariano Alvares, pasarán el primero de contador, y los segundos en clase

de agregados á la administracion jeneral del ramo de esta capital.

Parágrafo único. El contador Gomez de Coos disfrutará el sueldo asignado al destino que se le confiere, y los demas el que reciban en los que actualmente desempeñan en la direccion.

Art. 5.º Los oficiales primeros archiveros de cada una de las secciones de que se compone la direccion jeneral entregarán al de la secretaria de hacienda con el correspondiente índice y con las debidas formalidades, todos los asuntos directivos que tengan á su cargo.

Art. 6.º Cada uno de los respectivos directores comunicará estos nombramientos á los empleados que les comprenda para que entren á servir sus nuevos destinos; dandose cuenta oportunamente del cumplimiento del presente decreto, y de la instalacion de la contaduria jeneral.

El secretario de estado del despacho de hacienda queda encargado de comunicar y hacer ejecutar el presente decreto.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el infrascrito secretario en el palacio del gobierno en Bogotá á 12 de diciembre de 1826 16.º

FRANCISCO DE P. SANTANDER. — El secretario de estado del despacho de hacienda. — José M. del CASTILLO.

HACIENDA PUBLICA,

Es tiempo de publicar las siguientes comunicaciones entre el poder ejecutivo y la honorable cámara de representantes.

COMUNICACION

DEL PODER EJECUTIVO A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Bogotá abril 19 de 1826. — Al Escmo sr. presidente de la honorable cámara de representantes.

ESCMO. SEÑOR.

Por mas sensible que sea á mi corazon molestar la atencion del congreso, con presentarle repetidas veces el cuadro de las necesidades que me rodean, me veo compelido por ellas mismas á hacerlo nuevamente, porque es la única esperanza que debo tener en semejante situacion. En el día no cuento con rentas que basten á cubrir los gastos de la República, y no se lo que debo hacer para ocurrir á ellos. Ya queda muy poco de los fondos del empréstito del año de 24, y esto poco se de-

GACETA DE COLOMBIA.

he y está distribuido de antemano. Si el gobierno debe hacer prosperar las rentas, también es cierto que no podrá hacerlo, si carece de los medios necesarios; y es indudable que sin dinero nada se consigue. De los departamentos no cesan los clamores, y en las plazas se han suspendido las obras de fortificación porque no hay de donde sacar los costos necesarios, ni el gobierno tiene fondos de que disponer. Los gastos del ejército y marina absorben lo poco que producen las rentas y es preciso indispensablemente que así sea, mientras la República tenga que mantener su actitud guerrera. La deuda doméstica crece por consiguiente en la misma razón, y yo me he visto precisado á dar hoy mismo orden á la secretaria de hacienda, de que se suspenda por ahora todo pago de deuda anterior, aun de aquellos que tiene decretados y están designados en la ley de apropiaciones de los caudales provenientes del empréstito, entre los cuales pasa de un millón de pesos la demanda del sr. Makintosh de Londres. Sirvase pues V. E. manifestar esta breve esposición á esa honorable cámara, así como la urgente necesidad de que ya le instruí en comunicacion de 30. de marzo último de que no he obtenido recibo. La honorable cámara no debe estrañar esta situacion, si recuerda que cada año se ha presentado un deficit en la administracion en el presupuesto jeneral de gastos, y que debemos ahora vernos rodeados de la suma de todos los deficientes de cinco años, con mas las deudas desde 1819 á 21. Espero que V. E. se sirva disculpar ante la honorable cámara esta tan desagradable comunicacion, de que si prescindiera, seria responsable sin excusa ante la nacion.—Dios guarde á V. E.—FRANCISCO DE P. SANTANDER.

CONTESTACION.

Cámara de representantes.— Bogotá abril 20 de 1826.—Al escmo. señor vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

Inmediatamente que recibí la comunicacion de V. E. de 30. de marzo último acerca de los embarazos que le rodean en su administracion por falta de recursos para cubrir las diversas atenciones á que se refiere, la puse en consideracion de la honorable cámara, y se pasó á la primera comision de hacienda, y á esta misma fueron dirigidas, para que informe con preferencia, las dos notas de V. E. de ayer, sobre el propio asunto, con la copia de lo informado por el comandante jeneral del Magdalena con motivo de los movimientos de las fuerzas españolas en Cuba.

Será este asunto el objeto de la primera atencion de la cámara, como lo exige por su naturaleza; y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su satisfaccion, así como de acusarle el recibo de las precitadas comunicaciones.

Dios guarde á V. E.—El presidente
Cayetano ARVELO.

Es copia.— CASTILLO.

República de Colombia.— Cámara de representantes.— Bogotá 21, de abril de 1826. 16.º.—Al Escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

A consecuencia de las dos notas de V. E. de 19 del corriente, la cámara que presido se ha ocupado seriamente de arbitrar los recursos capaces de subvenir á las necesidades que V. E. hace presentes, rodean á la administracion. Ella, despues de haber discurrido sobre el asunto, no ha encontrado otros que los que se han facilitado por las leyes de hacienda que ha acordado, y las de que se ocupa actualmente, y el recomendar á V. E. que se active el cobro de los alcances de varios administradores y tesoreros desde 1821 y las cantidades que se adeuden á la hacienda pública por novenos decimales, contribucion directa, temporalidades y demas ramos de ella. Pero no considerando que estos recursos sean suficientes la cámara ha acordado escitar á V. E. para que tenga á bien indicar aquellos que crea mas convenientes.

Dios guarde á V. E.—El presidente
Cayetano ARVELO.

GACETA DE COLOMBIA.

Como vemos que los escritores enemigos de la administracion vuelven á tomar su pluma mojada en hiel para insultar al gobierno, repitiendo cargos añejos, desentendiendose de las refutaciones que cien veces han hecho otros periódicos y esta Gaceta, nosotros también nos vemos obligados á repetir las insertando solo documentos, para coincidir con las miras del LIBERTADOR, que quiere moderacion.

1.º documento espedido por acuerdo y con aprobacion de la honorable cámara de representantes.

Mariano Miño diputado secretario de la cámara de representantes.

Certifico: que considerada en sesion del 14. de enero la representacion de la municipalidad de Caracas, quejandose contra el poder ejecutivo por haber espedido el decreto de 17 de marzo del año anterior sobre conspiradores, se aprobó el dictamen de la comision de infraccion de leyes, que para emitir su concepto, sobre si resultaba responsabilidad de parte de los encargados de su ejecucion, pidió se exijiesen las comunicaciones del intendente y del comandante jeneral de Venezuela, *asi como el acuerdo del congreso de 1.º del mismo, que autorizaba al poder ejecutivo para adoptar estas medidas,* y que ocupada la cámara de negocios preferentes, no pudo volver á tomar en consideracion este particular.

Resulta igualmente de las actas, que en sesion del 11 de enero mandó la cámara pasar á una comision ocasional, para que indique las medidas que deban tomarse y redacte la contestacion correspondiente á la nota del poder ejecutivo, relativa á exigir que la cámara investigue de sus miembros, como que

algunos habian sido electores, si tenian fundamento las invectivas personales contra el ciudadano que preside á la República, con respecto á los votos que se decian ganados con promesas y amenazas, y que la indicada comision no espuso concepto.

Igualmente, que de los libros de actas, en las cuatro legislaturas del primer periodo constitucional, aparece: que en las sesiones de 1823, 24 y 25 no se ha propuesto, ni indicado por algun diputado acusacion contra el escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, ni á consecuencia de algunos graves cargos hechos en el *Constitucional de Bogotá y Argos de Caracas*, ni por otro motivo, y que unicamente en este año se hizo mocion por el honorable de Francisco, de que pasase á la comision de infraccion para los efectos del artículo 89 de la constitucion, la queja de la junta provincial de Maracaibo por el globo de tierras de la Goajira vendidas al coronel Encinosa, la que fue negada, y habiendose pedido informes al mismo poder ejecutivo, quedó la cámara satisfecha de su procedimiento.

Es cuanto puedo certificar en cumplimiento de lo resuelto por la honorable cámara en sesion del 26 de abril, en vista de la comunicacion del poder ejecutivo de la misma fecha.—Bogotá junio 1.º de 1826.—16.º *Mariano Miño.*

2.º documento. El poder ejecutivo pasó á la honorable cámara el núm. 76 del *Constitucional* de Bogotá, no para que hiciese de jurado contra quien fuera el autor, sino para que en uso de la facultad del artículo 89 de la constitucion determinase lo conveniente. La respuesta es la siguiente: República de Colombia.—Cámara de RR.—Bogotá 2.º de marzo de 1826.—16.º Al escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

Escmo. sr. Enterada la cámara de la comunicacion de V. E. de 13 de febrero último, y oido el dictamen de la comision de infraccion de constitucion y leyes, ha resuelto manifestar á V. E. en contestacion, que no se cree autorizada para ningun procedimiento en la materia, y que tampoco conceptua, *que un anónimo, como el Aviso Alerta del número 76 del Constitucional, pueda disminuir, aun en el concepto de los hombres ménos sensatos la bien acreditada reputacion que ha debido V. E. á la integridad y acierto con que ha marcado sus procedimientos en la administracion de la República.*

Dios guarde á V. E.—El presidente
Cayetano ARVELO.

3.º documento. En comunicacion del presidente de la cámara de RR. de 28 de enero de 1825, hablando de la memorable batalla de Ayacucho é independencia del Perú, dice en nombre de la cámara al vicepresidente encargado del poder ejecutivo: "felicita la cámara de RR. á V. E. por la oportuna cooperacion con que ha marcado tan dignamente la época de su administracion suprema." El senado dijo con igual motivo casi lo mismo.

4.º documento. Habiendose quejado el oficial extranjero Griffith á la cámara de RR. contra el poder ejecutivo, y evacuado este el informe correspondiente bien documentado, la cámara

CACETA DE COLOMBIA

acordò lo que sigue: República de Colombia.-Cámara de RR.--Bogotá 8 de febrero de 1826-16.--Al esmo sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

Escmo. sr. Enterada la cámara de RR. de la esposicion de V. E. con respecto à la solicitud que se mandò devolver à Felipe Griffith ha resuelto, se diga à V. E. en contestacion: que las solicitudes de esta especie no son capaces de desmentir la idea que los RR. de la nacion tienen formada de la conducta del encargado del poder ejecutivo tan conforme à las leyes, como arreglada à la constitucion.

Dios guarde à V. E.--El presidente
Cayetano ARVELO.

5.º documento. En la sesion del dia 24 de febrero de la cámara de RR. consta lo que sigue: aprobada la acta... La comision ocasional nombrada para redactar la contestacion que debe darse por la cámara à la nota del poder ejecutivo reducida à evacuar el informe pedido sobre las ocurrencias entre el intendente y comandante jeneral de Venezuela, presentò su trabajo, y como algunos oradores espusieron, que la comision no habia llenado su encargo, pues la contestacion que se habia leído era mas bien una satisfaccion al poder ejecutivo, que un cargo por haber inculpada à la cámara. los sres. de la comision espusieron, que habian procurado guardar aquel decoro y dignidad que debia marcar las comunicaciones entre los altos poderes de la República, y consultada la cámara aprobò la contestacion.

Es copia -- *Mino*

6.º documento. Cuando despues de aprobado el proyecto de decreto, declarando, que no era menester la sancion del poder ejecutivo en la declaratoria sobre proroga de las sesiones del congreso, el presidente del senado dijo lo siguiente al vicepresidente de la República con fecha 21 de junio de 1824. "El congreso nunca podrá temer tan funesto acontecimiento hallandose el gobierno à cargo del presidente y vicepresidente actuales de la República; pero como se trata de las cosas, y no de las personas, ha creído que es un deber suyo no dejar disminuir en sus manos el depósito que se le ha confiado."

Al presidente de la junta provincial de Bogotá.-- Diciembre 16 de 1826.

Aunque de orden del poder ejecutivo he repartido en todas las provincias de la República el primer cuaderno que contiene las cuentas de la inversion de caudales del último empréstito, sin que se haya visto hasta ahora objecion alguna ni aun por parte de los periodistas de la oposicion, tengo orden de pasar à V. S. el adjunto cuaderno, para que en su vista pueda la junta provincial que V. S. preside desempeñar las facultades que en la administracion de las rentas le compete por la ley. El poder ejecutivo reconoce en los miembros de esa junta los inmediatos órganos del pueblo de la provincia de Bogotá con todas las facultades que le concede la ley en calidad de junta provincial.

El siguiente cuaderno que se va à componer será mas estenso, mas claro y metódico, y acabará de poner esta

materia delante de la nacion en toda la luz que desea S. E. el vicepresidente.

Dios guarde à V. S. *José Maria del CASTILLO.*

UNIVERSIDAD Y ACADEMIA.

El 25 del corriente à las once de la mañana se instalarà en la iglesia de Sancarlos la universidad central de Bogotá. Concluido el acto se instalarà en la Biblioteca pública la academia nacional decretada por la ley de 18 de marzo último. Se espera de los ciudadanos amigos de la ilustracion que concurren à solemnizar estos actos.

PARTE NO OFICIAL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Republicano de Popayan ha publicado el siguiente interesante documento.

Contestacion que S. E. el LIBERTADOR diò à la enhorabuena que le dirijio el comandante jeneral del departamento por su venida a la patria.

Secretaria jeneral.- Cuartel jeneral en Cumbal à 11 de octubre de 1826.

Han sido muy satisfactorias à S. E. las espresiones con que V. S. le felicita por su regreso à la gloriosa Colombia. S. E. ha sabido con sumo gozo, que el suelo de la patria no tenia ya ofensores en toda su dilatada estension, porque nuestros bravos habian colmado à la nacion de dicha en los campos del triunfo; pero S. E. ha escuchado con dolor, que se habia violado la santidad de las leyes, y que el orden no era constitucional, porque algunos excesos de celo indiscreto habian alterado la paz doméstica, fruto del heroismo del ejército libertador.

S. E. congratula à V. S. porque las tropas de su mando se han mantenido en la línea de su deber, llenando con gloria la santa obediencia à las leyes, à los magistrados, y à sus jefes. Mayor triunfo han adquirido esos valientes por esta conducta, que por sus trabajos marciales. Reciba V. S. la espresion de mi distinguida consideracion.- Por ausencia del secretario de S. E. Mateo Belmonte.- Señor comandante jeneral de armas del departamento del Cauca.

Deseamos ver las respuestas del LIBERTADOR, à los jenerales de Guayaquil, Asuay, Ecuador. Magdalena é Istmo.

MEDALLAS DE HONOR.

S. E. el LIBERTADOR presidente tuvo la bondad de regalar al vicepresidente varias de las medallas emitidas en el Perú y Bolivia en honor del mismo LIBERTADOR. S. E. el vicepresidente ha participado de ellas al museo nacional, y à los colejos de la capital, al de Boyacà en Tunja, al de Pamplona, al del Socorro, al de Guanentà en Sanjil, al de Cartajena, al de Monpos, al de Sansimon en Ibaguè, y al de Santalibrada en Cali (*).

Las medallas son: una del Cusco con el busto del LIBERTADOR por el anverso con esta leyenda: *SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DEL PERU*; por el reverso un templo y el sol

(*) *No alcanzaron para los demas, ni para todos iguales.*

salido hasta la mitad iluminandolo con este mote: *EL CUSCO ASU LIBERTADOR*, 1825. Otra con el busto del LIBERTADOR de un lado y este mote: *A SU LIBERTADOR SIMON BOLIVAR*, y del otro las armas del Perú y la leyenda: *EL PERU RES-TAURADO EN AYACUCHO AÑO DE 1824*. La 3.ª tiene de un lado el busto del LIBERTADOR circulandolo este letrero: *SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERU*, y del otro lado el rico cerro del Potosi; la villa al pie, y en la cima el Sol, y este mote: *POTOSI MANIFIESTA SU GRATITUD AL JENIO DE LA LIBERTAD*, 1825. La 4.ª tiene tambien en el anverso el busto del jeneral BOLIVAR con esta leyenda: *PADRE DE LA PATRIA SIMON BOLIVAR*; y por el reverso un globo representando al mundo americano, Minerva y Marte coronandolo con guirnalda, la leyenda es la siguiente: *GRATITUD DE CHUQUISACA A SU LIBERTADOR*, 1825.

IRIS DEL MAGDALENA.

Los editores de este papel han tenido à bien censurar severamente el que en la carta de 15 de julio, que corre impresa, hubiera manifestado el vicepresidente de la República al LIBERTADOR su opinion sobre lo que debiera hacer en las presentes calamidades interiores. ¿No tiene todo ciudadano el derecho de manifestar sus opiniones, ó el vicepresidente del Estado no es ciudadano? ¿Un amigo no puede aconsejarle à su amigo? ¿El primer representante de la nacion, que en aquellas circunstancias era el vicepresidente en calidad de encargado del gobierno no podria usar del derecho de decir lo que en su dictamen convenia ejecutar? ¿Con el caracter de miembro del concejo de gobierno no le concede la constitucion la facultad de aconsejar al presidente? ¿Pues porque es que los editores del *Iris* han desaprobado tan infundadamente la carta mencionada? En nuestro concepto, depende esto de su servil adulacion al LIBERTADOR, de su encono contra el vicepresidente y de sus deseos de venganza. Lo que es permitido à una criatura respecto de Dios mismo, lo que el último de los ciudadanos puede ejercer con el primer magistrado, en concepto del *Iris* no pudo ejecutarlo el vicepresidente de Colombia. Quisa los editores habran encontrado la razon de diferencia en las sinodales de Benedicto 14.º ó en Tisot. ¡Que escritores! Que imparcialidad!

REVISTA NORTE-AMERICANA.

En el número 53 de este importante periódico correspondiente al mes de octubre del presente año, se encuentra un largo artículo sobre la constitucion de Colombia, y ciertamente muy honorífico. El autor aplaude la resolucion del congreso de Cúcuta de constituir la República bajo el régimen de unidad ó central; porque no podia convenir à este pais el sistema federativo en razon de su poca poblacion, escasas luces, estado de la guerra, hábitos y preocupaciones muy arraigadas y otros varios obstáculos. Sentimos no poder transcribir todas las observaciones de *La Revista*, si no para que sirviesen de freno à los que predicán reformas, al menos para consuelo de los legisladores y de los buenos patriotas; pero tenemos el gusto de insertar lo siguiente. "Las operaciones del gobierno de Colombia bajo la actual constitucion han sido hasta ahora dichosas y tenido buen suceso. Los enemigos comunes han sido arrojados

enteramente del país, y todo él ha gozado de tranquilidad. Nosotros no tememos serias consecuencias de los recientes movimientos de Venezuela. Considerando la inbecilidad de la España, y las fuerzas de algunos departamentos de la República, se pudieran haber obtenido por ellos algunos sucesos parciales contra el enemigo común, dirigidos por los gobiernos de las provincias, aun cuando no hubiera existido una forma de gobierno central; pero indudablemente sin ella se habría retardado el buen éxito final que ahora vemos, y aun se hubiera espuesto á mil peligros; aun todavía algunas provincias jemirian bajo el poder de la España sino se hubiera establecido el actual gobierno. Con el eficaz auxilio de este poder concentrado se han hecho esfuerzos simultaneos y con el mejor éxito contra los enemigos en Puertocabello sobre el Atlántico, y en Guayaquil sobre el Pacífico, posiciones que distan entre sí mas de cuatrocientas leguas.

El partido que en Colombia se denomina de federalistas se compone de algunos de sus mas dignos hombres de estado: ellos desean con ansia que llegue el periodo en que la gran convencion debe reunirse para tomar en consideracion la forma permanente del gobierno. Parece que todos conciben, en lo conveniente que será diferir este negocio para cuando llegue el periodo constitucional (año de 1831). No obstante Venezuela ha manifestado alguna impaciencia. Los ciudadanos de Caracas que en otro tiempo vieron que esta capital era la residencia de una capitania jeneral, y que gozaban de todo el poder y privilegios de una metrópoli, no están conformes enteramente con su estado actual y privados de todo lo que envolvía su antigua importancia política; (*) por tanto ellos son jeneralmente hablando los defensores de un sistema de confederacion de estados ó departamentos. Esta opinion prevalece igualmente en Quito. No debe sorprendernos el que los habitantes de aquellos departamentos, cuyas capitales eran antes la residencia de un poder político, vean ahora con disgusto el hallarse reducidos al estado insignificante de provincias ó cabezas de departamentos. Mas, si tenemos una idea exacta de las miras de los habitantes de Caracas y de Quito, el sistema de gobierno que ellos prefieren actualmente, es el mas defectuoso que se pueda imaginar. Se dice, que su opinion favorita es que Colombia sea dividida en tres grandes departamentos correspondientes á las antiguas divisiones del territorio bajo del gobierno español; es decir, del virreinato de la Nueva Granada, la capitania jeneral de Caracas ó de Venezuela y la presidencia de Quito; y que Bogotá, Caracas y Quito sean la residencia de los gobiernos locales. Sea cual fuere el peligro que pueda haber de una separacion entre las diferentes partes de la República, el sin duda se aceleraria, y aumentaria con semejante establecimiento; pues por él se crearían tres grandes estados casi iguales en poblacion y en territorio. Una subdivision mas estensa y que corresponda en cierto modo con los estados del Norte-américa será mas conveniente, y la única que se puede adoptar con seguridad, si es que se pretende dar instituciones que tengan alguna duracion. Haciendo una division de solos tres estados ó departamentos, cada uno tendria una fuerza y poblacion demasiado grande comparada con el gobierno jeneral. La diferencia que debe existir en el sistema federalivo entre el todo ó el gobierno jeneral, y las partes, ó los estados que constituyen la federacion debe ser mucho mayor.

Los mas juiciosos hombres de estado de

(*) He aqui la verdadera causa del disgusto de algunos venezolanos y el alegato con que ahora han fascinado las jentes. El E.

Colombia creen que un peligro de separacion de la República solo puede venir de Quito ó Venezuela, y que este peligro se aumentará considerablemente, si se les constituye en estados con toda la fuerza que algunos quieren; aquellos consideran que si se adopta el sistema federal seria mucho mas conveniente hacer á dichos departamentos miembros mas débiles y obedientes á la confederacion, subdividiendo á cada uno en dos ó tres estados. Se sabe tambien, que aquellos de los federalistas que prefieren una division mayor á la de tres solos estados en Colombia, preferirian tambien el que el gobierno permanezca en su forma actual, mas bien que el que se conviniera en una federacion que solo se componga de tres grandes estados."

LONDRES SETIEMBRE 17.

El mercado de fondos extranjeros, especialmente las especulaciones sobre los vales de las nuevas repúblicas, ha manifestado hoy casi la misma escena de ruido y confusion que ayer. Aunque ayer se sabian todas las noticias que podian hacer subir los espresados fondos, y aunque parecia probable un movimiento retrógrado despues de haber subido tanto los vales, sin embargo hoy ellos se han vendido un tres por ciento mas que el precio de ayer, abriéndose los cambios á sesenta y dos y medio y levantando á sesenta y cuatro. En este punto el mercado esperiméntó alguna variacion, y los fondos mejicanos bajaron á sesenta y tres y medio, aunque volvieron á subir á sesenta y cuatro y tres cuartos.

El estado floreciente de los fondos mejicanos ha hecho creer á algunos que habrá alguna variacion en las disposiciones existentes sobre los fondos colombianos y otros vales de las nuevas repúblicas que hasta ahora no han pagado regularmente sus dividendos. Esta opinion ha recibido algun apoyo de un eminente contratista de empréstito, el que sin embargo tiene muy pocas ó ningunas conexiones con los fondos de la América del sur, por ser ya el agente de las potencias continentales; en tal situacion seria una contradiccion en él, al mismo tiempo una impolitica tomar empeños con alguno de los gobiernos libres. Por todas estas circunstancias en este dia los vales colombianos han abanzado considerablemente y casi en la misma proporcion que los mejicanos.

LA INGRATITUD

"Nada ha dicho un antiguo, se estingue mas pronto que un beneficio. *No hay vicio mas detestable, ni mas comun que la ingratitud.* Platon lo considera como que en sí comprende todos los demas. La ingratitud, pues, consiste en el olvido de los beneficios recibidos, y á veces llega al estremo de aborrecer al bienhechor. Nada es mas odioso, mas injusto, ni mas insociable que esta cualidad criminal: ella hace al que la tiene, enemigo de sí mismo en cierto modo, y ademas, no puede menos de granjearle el odio de la sociedad entera; cada cual conoce ciertamente, que la ingratitud desalienta los corazones benéficos, y destierra del comercio de la vida la compasion, la bondad, la liberalidad, y el deseo de hacer bien, vínculos suaves que enlazan entre sí á los hombres. No hay uno que no tome personalmente parte en el odio de los ingratos. Desconocer los beneficios recibidos anuncia una insensibilidad, una injusticia, una locura, una vileza extraordinaria; *mas aborrecer al que nos ha hecho bien, indica una espantosa ferocidad.* Si los hombres reunidos deben prestarse mutuamente socorros, ¿que motivos les es citarán á ejercer su benevolencia, cuando temen con razon que el premio de ella sea

la ingratitud y el odio?

Por desinteresadas que quieran ser la jenerosidad, la benevolencia y la liberalidad, estas virtudes siempre tienen necesariamente por objeto el adquirir derechos al cariño de aquellos á quienes se obliga con ellas. Ningun hombre hace bien á su semejante con el designio de labrarse en el un enemigo, *el ciudadano animoso y magnánimo en servir á la patria, no puede proponerse el fin de llegar á ser odioso y despreciable á sus ojos,* porque todo el que hace un bien, espera con razon el reconocimiento, el cariño, ó al menos la equidad de aquellos á quienes favorece. Aun cuando la beneficencia se estienda á los mismos enemigos, el que la ejercita se gloria de que así desarmará su odio, y los convertirá en amigos. Los derechos al reconocimiento y á la gratitud son, pues, muy justos y fundados, como que son los motivos naturales de la beneficencia; ni es posible, sin ser un loco ó injusto, defraudar al bienhechor de estos derechos; *la ingratitud es tan ofensiva y molesta, que es capaz de aniquilar la humanidad en el fondo de los mas virtuosos corazones.*

Servir á los ingratos, ó hacer bien á los injustos y enemigos, seria, segun se dice comunmente, la prueba de la virtud mas heroica, de la magnanimidad mas admirable, y de la mas rara jenerosidad; mas tambien puede serlo muchas veces de la mayor debilidad. Sin embargo, pocos hombres son capaces de un desinteres tan perfecto, el cual supondria un entusiasmo no comun, y una imaginacion fecunda que se indemnizase á sí misma de la injusticia de los otros. Todo hombre que nos favorece muestra que aspira á nuestro afecto y estimacion, y no podemos rehusárselos sin injusticia: él nos manifiesta evidentemente que nos quiere bien, que se interesa por nosotros, que nos trata, en fin, con aquella consideracion que naturalmente deseamos hallar en nuestros semejantes. Por lo tanto, sean los que fueren sus motivos, nosotros no podemos menos de acreditar nuestro agradecimiento á cualquiera que manifiesta su interes y buena voluntad por nosotros.

Segun estas verdades tan claras y palpables, ¿no es de admirar que haya tantos ingratos en la tierra? No obstante, son muchas las causas que concurren á multiplicarlos. *El orgullo y la vanidad* son en jeneral los verdaderos manantiales de la ingratitud. Es muy comun el que cada uno pondere y exajere su propio mérito, mucho mas de lo que realmente vale, y en este caso mira los beneficios como unas verdaderas deudas; cada cual se cree con razones suficientes para recibir los beneficios que se le dispensan, y así no se considera obligado con ellos. Por otra parte se nos hace temible la superioridad que damos á aquellos de quienes recibimos los beneficios, y nos figuramos que abusarán de esta superioridad ó de los derechos que adquieren sobre nosotros; *nos da vergüenza confesar que dependemos de ellos, ó que necesitamos de sus socorros para nuestra felicidad.* En fin, siempre tememos que los bienhechores pongan á sus beneficios tan alto precio que no podamos satisfacersele. Los ingratos están bien comparados á los malos deudores, que temen y huyen de encontrarse con sus acreedores. Por último la envidia, esta pasion fatal que suele irritarse con los beneficios mismos que recibe, y que hace al envidioso invidioso y cruel con los que debería apreciar y querer, es por lo comun la causa de la mas negra ingratitud.

Se continuará.

Vease el suplemento.

Bog. Imprenta de Pedro Cubides,